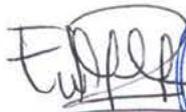


Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 84-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""1. Cantidad de pequeñas empresas en el departamento de San Salvador sector industria y comercio. 2. Cantidad de pequeñas empresas en el departamento de La Libertad sector industria y comercio. 3. Directorio de micro y pequeñas empresas del sector industria y comercio.""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha trece de noviembre del presente año, la prevención respecto a que remitiera copia de un Documento de Identidad de forma completa (frente y reverso del documento); en atención a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED]
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv